

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013)

REF: RADICADO 05001 33 31 010 2006 00647 00  
ACCIÓN LABORAL  
DEMANDANTE: LUZ ELENA HURTADO HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL  
ASUNTO: NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO

La demandante solicita mediante memorial a folios 156 el retiro de la demanda, autorizando al señor Francisco Mejía para el retiro de la misma. Una vez observado el expediente, se encuentra que el proceso se encuentra terminado con sentencia inhibitoria de fecha 04 de septiembre de 2008 (folios 146 a 153), la cual no fue apelada por ninguna de las partes.

El artículo 88 del C.P.C expresa: *“Mientras el auto que admite la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados, el demandante podrá sustituirla las veces que quiera o retirarla, siempre que no se hubiera practicado medidas cautelares”*, de acuerdo a lo anterior, no se accede a la solicitud de la demandante, ya que el proceso se encuentra terminado con sentencia y no es posible el retiro de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados de fecha 29 de octubre de 2013.  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA